

ACUERDO MINISTERIAL No. 016-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: Corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitucional de la República y en la Ley; les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, **puediendo delegar** en los Subsecretarios, Secretarios Generales y **Directores Generales**, el Ejercicio de Atribuciones especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: “Los directores generales tienen la Dirección Técnica y administración de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos...”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: “Son atribuciones de los directores generales: 1. Dirigir las actividades técnicas y administrativas de la respectiva dependencia, incluyendo la distribución de tareas y la asignación de responsabilidades al personal a su cargo; 2. Dirigir, Coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que ejecute la Dirección General. 3. Asistir al Secretario y Subsecretarios de Estado, en los asuntos que les competen; 4. Dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia; 5. Proponer al Secretario de Estado, para su consideración, la estructura interna de la Dirección General; 6. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones les asigne o les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, en su Artículo 7, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado, con excepción de lo relacionado al sector salud y el sector agro.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en la misma fecha, en su edición número 36,219, se Reforman los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en el cual, en su artículo 74 se establece que: “...Que compete a

la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), 1. La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo: a. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre interurbanas y urbanas; b. El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de las obras de infraestructura pública, cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias, y la asesoría a estas últimas sobre esas mismas materias; c. La formulación de especificaciones técnicas para el diseño, construcción, supervisión y conservación de obras públicas...”, asimismo en su artículo 76 se establece que: “...Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría son las siguientes: 1. 2. 3. Dirección General de Infraestructura Nacional: responsable del planeamiento, estudio, diseño, construcción y supervisión de las obras civiles en general, y de asesorar técnicamente en esta materia a las municipalidades y otros entes involucrados”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.129-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición número 36,091, en fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, se Crea el “Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien coordinara el Programa con las doscientas noventa y ocho (298) alcaldías municipales del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 001-2023 de fecha 28 de febrero del año dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial “la Gaceta”, en fecha 20 de abril del año 2023, se aprueba el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS**, en el cual en su artículo 7 se establece que: la **Estructura Administrativa y Técnica**. A nivel central, del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, contará con **Un Coordinador o Coordinadora Técnica**, y que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 tendrá las **Atribuciones siguientes**, a. Recibir las solicitudes de proyectos de caminos productivos presentadas por las corporaciones municipales conteniendo la documentación requerida y los presupuestos por proyecto. b. Evaluar las solicitudes recibidas. c. Requerir de las corporaciones municipales solicitantes, documentos o información adicional que considere necesaria administrativa o técnicamente, siguiendo estándares aplicados por la SIT. d. Emitir resolución de procedencia o improcedencia de los proyectos de caminos productivos solicitados dentro de 30 días hábiles. e. Las demás atribuciones encomendadas por el Secretario de Estado de la SIT.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 15 del **REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** se establece que: la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, y emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0013-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024, se nombró al ciudadano **RICARDO JOSÉ FLORES PALMA** en el Cargo de **Director General de Infraestructura Nacional** dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que fue investido y en aplicación de los artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras; artículos 36 numeral 8 y 19, 116, 118 numeral 2 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos

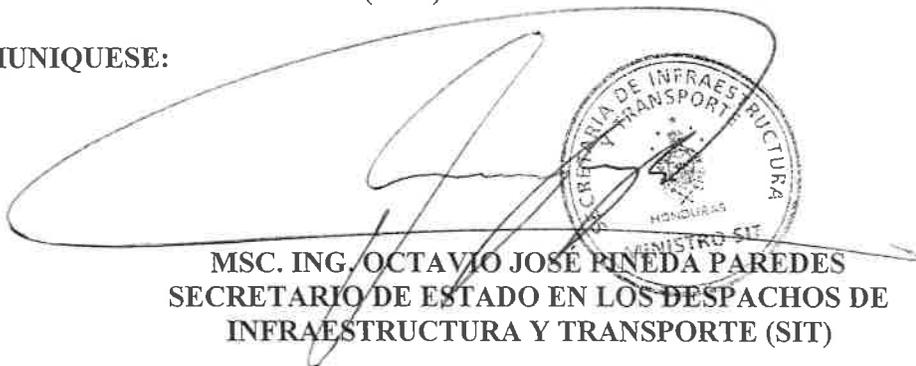
24, 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículos 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74, 75 y 76 del Decreto Ejecutivo Número PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en la misma fecha, en su edición número 36,219, Decreto Legislativo No.129-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós y Acuerdo Ministerial No. 001-2023 publicado en el Diario Oficial "la Gaceta", en fecha 20 de abril del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **RICARDO JOSÉ FLORES PALMA**, Director General de **Infraestructura Nacional** de Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), las facultades de firmar los Convenios y Contratos relacionados a la aprobación de los Proyectos de Caminos Productivos y todo lo relacionado al funcionamiento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, para dar cumplimiento al Decreto Legislativo No.129-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, asimismo a lo relacionado al **Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 001-2023 publicado en el Diario Oficial "la Gaceta", en fecha 20 de abril del año 2023, también a partir de la fecha asumirá las funciones del Coordinador del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE:



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0029-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **SOPTRAVI** autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).



CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MUNICIPIO DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, ubicado en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, ejecutado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **ETERNA, S.A de C.V.**

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el informe Técnico ITCD-009-2024 de fecha 19 de febrero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 14 de febrero del año 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco aluvial "LA RODAS" el cual está ubicado en los Municipios de El Porvenir y La Ceiba, Departamento de Atlántida, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MUNICIPIO DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-005-2024**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales, en dicho Banco.



CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-015-2024, el cual literalmente dice: “...**IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se recomienda que la empresa ETERNA S.A. DE C.V., encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), previo al próximo control y seguimiento cumplir con la siguiente documentación: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley, Informe de socialización de las actividades a realizar en las comunidades aledañas donde se ejecutara la extracción del Banco de material. Autorización de la Municipalidad de La Ceiba para la disposición final de desechos sólidos generados durante la ejecución del proyecto. Copia del Plan de prevención de accidentes y manejo de contingencias, Copia del Plan de higiene y seguridad laboral elaborado por la empresa. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las actividades de explotación. Contrato o adjudicación del proyecto de la Obra Pública. Pruebas de Laboratorio. Actualización del cronograma de ejecución de actividades, de esta manera se tendrá un mejor control y programar la próxima visita por control y seguimiento. Licencia o constancia Ambiental del proyecto. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-009-2024, en cuanto a los trabajos de extracción para el proyecto **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MUNICIPIO DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA...**”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 04 de mayo del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa ETERNA S.A de C.V., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MUNICIPIO DE LA CEIBA**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, aluvial denominado: Banco **LA RODAS**, el cual está ubicado en los Municipios de El Porvenir y La Ceiba, Departamento de Atlántida, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial “La Rodas”: con Hoja Cartográfica La Ceiba No. 2863-III, ubicado en los Municipios de El Porvenir y La Ceiba, Departamento de Atlántida con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 514062 1739600, 514104 1739600, 514287 1739290, 514107 1739232, con un Volumen de extracción autorizado de 120,000 m³



SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberán notificar a las Alcaldías Municipales de El Porvenir y La Ceiba, Departamento de Atlántida, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEPTIMO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de los Municipios de El Porvenir y La Ceiba, Departamento de Atlántida, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENO: Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que



tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0032-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0025 de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se delegó al Abogado **JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA Oficial Jurídico II** de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de esa fecha desempeñara las funciones de la Unidad de Transparencia dependiente de esta Secretaría de Estado y pudiera firmar todos los documentos que se emiten en dicha Unidad por un periodo de treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República, 30, 33, 36 numeral 8; 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir de la fecha el Acuerdo Ministerial No. 0025 de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se delegó al Abogado **JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA Oficial Jurídico II** de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de esa fecha desempeñara las funciones de la Unidad de Transparencia dependiente de esta Secretaría de Estado y pudiera firmar todos los documentos que se emiten en dicha Unidad, por un periodo de treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE:


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0033-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0014 de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, se delegó a la Abogada **SINIA AYARIT SÁNCHEZ FIGUEROA** Oficial Jurídico II de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de esa fecha desempeñara las funciones de la Unidad de Servicios Legal dependiente de esta Secretaría de Estado y pudiera firmar todos los documentos que se emiten en dicha Unidad, como ser opiniones y dictámenes, preparar proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda, firmar oficios, memorándum, pases de salida y permisos de personal de la unidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República, 30, 33, 36 numeral 8; 116 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 24 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

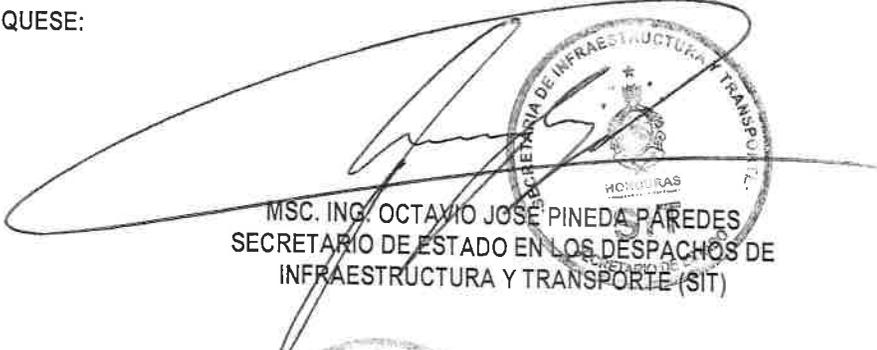
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir de la fecha el Acuerdo Ministerial No. 0014 de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se delegó a la Abogada **SINIA AYARIT SÁNCHEZ FIGUEROA** Oficial Jurídico II de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de esa fecha desempeñara las funciones de la Unidad de Servicios Legal dependiente de esta Secretaría de Estado y pudiera firmar todos los documentos que se emiten en dicha Unidad, como ser opiniones y dictámenes, preparar proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda, firmar oficios, memorándum, pases de salida y permisos de personal de la unidad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE:


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0034-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública se establece que: El Titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: "La Unidad de Servicios Legales es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que mediante Contrato de Servicios Profesionales de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), contrató al Abogado **JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA** para que se desempeñe en el Puesto de Oficial Jurídico II de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 36 numeral 8, 116 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y



Competencia del Poder Ejecutivo y 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar al Abogado **JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA Oficial Jurídico II** de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la **Unidad de Servicios Legal** dependiente de esta Secretaría de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha Unidad, como ser opiniones y dictámenes, preparar proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda, firmar oficios, memorándum, pases de salida y permisos de personal de la unidad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE:


M.S.C. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0046-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, en su Artículo 7, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado, con excepción de lo relacionado al sector salud y el sector agro.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 numeral 8 de La Ley General de la Administración Pública, Los secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes de emitir los acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos secretarios generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, le corresponde a los Secretarios de Estado, ejercer sobre las entidades de la Administración Pública Descentralizada, comprendidas dentro del sector que les asigne el Presidente de la República, las funciones de dirección, coordinación y control que les correspondan conforme esta Ley y demás leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: “Los directores generales tienen la Dirección Técnica y administración de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos...”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, tiene por objeto simplificar y agilizar los procesos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, asimismo las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), tiene como propósito formular las políticas públicas relacionadas con la inversión pública desde una visión popular, democrática y socialista a través de la generación de procesos de monitoreo e investigación capaces de evidenciar las realidades de la población hondureña y el impacto de la inversión pública en el país; asimismo fortalecer la capacidad de gestión y garantizar la seguridad, transparencia y bienestar del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), particularmente en lo que respecta a los programas y proyectos que ejecuta; establecer un modelo de administración que permita agilizar, efficientar y mejorar los mecanismos de ejecución física y financiera de los mismos y que para ello, es imprescindible la creación de una **COMISIÓN DE OPERACIONES** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al interior de la misma, que permita la Implementación del referido modelo, requerido para lograr una mejor ejecución de los programas y proyectos ejecutados por dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum SIT-UDM-014-2024 de fecha once de abril del año 2024, el Licenciado **DOUGLAS CASCO** Jefe de la Unidad de Modernización dependiente de esta Secretaría de Estado, le solicita al Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), la Autorización para la elaboración de un Acuerdo Ministerial mediante el cual se crea una **Comisión de Operaciones** para fortalecer nuestra capacidad y gestionar eficazmente los proyectos que se ejecutan en esta institución y garantizar la seguridad y bienestar del pueblo hondureño.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos: 1 246 y 247 de la Constitución de la República; 1, 11, 36 numeral 8 y 11, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 5, 7, 10, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 29, 30, 74, 75 y 76 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 1 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **COMISIÓN DE OPERACIONES** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cuyo objetivo es evaluar y aprobar proyectos de infraestructura, que cumplan con los estándares establecidos y contribuyan al desarrollo y mejora de los servicios, asimismo desaprobando las solicitudes de los proyectos que no cumplan con los requisitos técnicos, financieros o legales, o que no sean considerados viables para la institución y autorizar órdenes de cambio en proyectos existentes, asegurando que cualquier modificación sea justificada y beneficiosa para los objetivos del proyecto, garantizando la transparencia y la toma de decisiones colegiadas en el proceso de gestión de proyectos.

SEGUNDO: DEFINICIONES: Siempre que en el presente acuerdo se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo siguiente:

1. **Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte:** La máxima autoridad de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), responsable de liderar y coordinar las actividades de la Comisión de Operaciones.
2. **Comisión de Operaciones de la Secretaría de Infraestructura y Transporte:** El órgano colegiado encargado de la evaluación, aprobación o desaprobación de las solicitudes de proyectos y la autorización de órdenes de cambio en proyectos ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y el transporte (SIT).
3. **Directores o Encargados de Unidades:** Los responsables designados de cada Dirección o Unidad que participará en el ciclo de los proyectos.

4. **Proyecto de Infraestructura:** Cualquier iniciativa o actividad planificada y ejecutada por la institución relacionada con la construcción, mantenimiento, mejoramiento o gestión de la infraestructura.
5. **Órdenes de Cambio:** Modificaciones o ajustes autorizados en el alcance del presupuesto y el cronograma u otros aspectos de un proyecto existente, que requieren la aprobación de la Comisión de Operaciones, siempre y cuando no excedan del diez por ciento (10%) del monto del contrato.
6. **Acta de Reunión:** Documento oficial que registra los puntos tratados, las decisiones tomadas y cualquier otra información relevante durante las reuniones de la Comisión de Operaciones. Este documento es firmado por todos los participantes al finalizar la reunión.
7. **Unidad Responsable del Proyecto:** Dirección, unidad o departamento dentro de la institución, responsable de la ejecución y supervisión de un proyecto específico.
8. **Evaluación de Proyectos:** Proceso mediante el cual se analizan y se determina la viabilidad técnica, financiera y legal de un proyecto antes de su aprobación por la Comisión de Operaciones.
9. **Transparencia:** Principio que promueve la apertura y accesibilidad de la información relacionada con la gestión de proyectos, garantizando la rendición de cuentas y la confianza del pueblo hondureño.
10. **Eficiencia:** Principio que busca maximizar los recursos disponibles y minimizar los costos y tiempos de ejecución en la gestión de proyectos, sin comprometer la calidad ni los objetivos establecidos.

TERCERO: La Comisión de Operaciones estará integrada por los siguientes miembros:

1. Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte.
2. Directores y/o Jefes de cada unidad involucrada en el ciclo de proyectos, Incluyendo la Gerencia Administrativa y Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG).
3. Otros miembros designados por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte.

CUARTO: La Comisión de Operaciones tendrá su funcionamiento de la siguiente manera:

1. La Comisión se reunirá periódicamente, según lo determine el Secretario de Estado, o cuando sea convocado por él.
2. Las reuniones solo podrán llevarse a cabo de forma presencial.
3. Se convocará a los miembros de la Comisión con anticipación a la fecha de la reunión, junto con la agenda correspondiente.
4. En cada reunión, se levantará un acta que recoja los puntos tratados, las decisiones tomadas y cualquier otra información relevante. Esta acta será firmada por todos los participantes al finalizar la reunión.
5. Se podrán invitar a expertos externos o consultores en casos específicos para proporcionar información adicional y/o asesoramiento técnico.

QUINTO: El Procedimiento para la aprobación de los Proyectos, por parte de la Comisión serán los siguientes.

1. Los proyectos deberán ser presentados ante la Comisión a través del responsable designado de cada Dirección o unidad involucrada.
2. Se proporcionará una documentación detallada que incluya la justificación del proyecto, los objetivos, el alcance, el presupuesto estimado, el cronograma y cualquier otro elemento relevante.
3. La Comisión evaluará cada proyecto en función de su viabilidad técnica, financiera y legal, así como su alineación con los objetivos estratégicos de la institución y el Gobierno.

4. Una vez evaluado el proyecto, La Comisión tomará una decisión de aprobación o desaprobación de dicho proyecto. En caso de aprobación, se podrán establecer condiciones o modificaciones necesarias para su ejecución.

SEXTO: El Procedimiento para la autorización de las Órdenes de Cambio serán las siguientes:

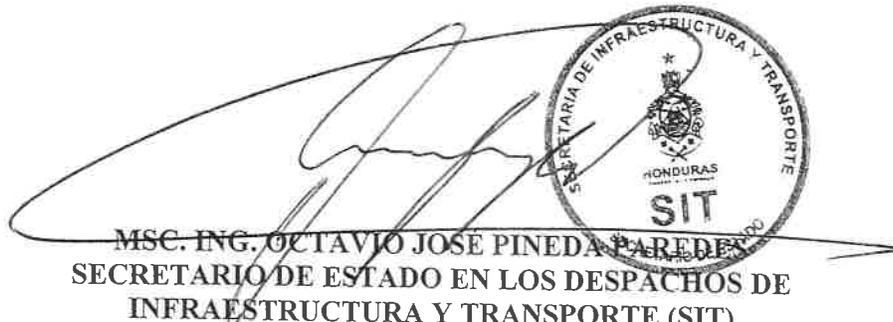
1. Las órdenes de cambio en proyectos en ejecución, deberán ser presentadas ante la Comisión por el responsable designado del proyecto.
2. El peticionario deberá proporcionar una justificación clara y detallada de la necesidad de la orden de cambio, así como el impacto en el alcance, el presupuesto y el cronograma del proyecto.
3. La Comisión, evaluará la solicitud de la Orden de cambio y tomará una decisión de autorización o rechazo, considerando los beneficios y riesgos asociados, como así también los techos establecidos en la Ley de contratación del estado para tal fin.
4. En caso de autorización, se documentarán los cambios aprobados y se comunicarán a todas las partes interesadas.

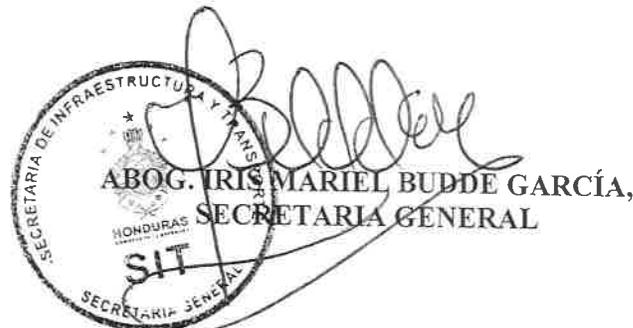
SÉPTIMO: El presente instructivo una vez aprobado por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), cualquier, modificación o enmienda al mismo, requeriría la aprobación del Señor Secretario de Estado.

OCTAVO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0049-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada,

siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO: TEGUCIGALPA (POSTA DE VILLA VIEJA) EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA (DESVIO MOROCELI) CON UNA LONGITUD DE 50 KM**", ubicado en los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **ETERNA, S.A de C.V.**

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el informe Técnico ITCD-016-2024 de fecha 23 de febrero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 08 de febrero del año 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco aluvial: **"RIO YEGUARE"** el cual está ubicado en los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO: TEGUCIGALPA (POSTA DE VILLA VIEJA) EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA (DESVIO MOROCELI) CON UNA LONGITUD DE 50 KM**", así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-010-2024**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales, en dicho Banco.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-019-2024, el cual literalmente dice: “...IV. **REQUERIMIENTOS/RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa ETERNA S.A. de C.V. encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley. Presentar constancia /licencia ambiental para la ejecución del proyecto. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Una vez iniciada la actividad, deberá presentar bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las actividades de explotación. Agregando, dentro de la misma, los totales de volúmenes diarios y mensuales. De ser necesario el corte de árboles, deberá presentar los permisos correspondientes por parte de ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco aluvial. El Plan de higiene y seguridad laboral. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-016-2024, anexo al expediente. A la Secretaría General del INHGEOMIN se recomienda notificar a las zonas de Minería Artesanal No Metálica denominada “YEGUARE”, Código No. 1527, se encuentra en solicitud, y la zona denominada “#San Antonio de Oriente”, Código No. 899, se encuentra delimitada solicitadas por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, F.M., que realizarán actividades de extracción de material aluvial, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública...”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 04 de mayo del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa ETERNA S.A de C.V., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO: TEGUCIGALPA (POSTA DE VILLA VIEJA) EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA (DESVIO MOROCELI) CON UNA LONGITUD DE 50 KM**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, aluvial denominado: “**RIO YEGUARE**” el cual está ubicado en los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial: “RIO YEGUARE”: con Hoja Cartográfica Moroceli No. 2858-III ubicado en los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso con coordenadas UTM, con Polígono de extracción siguientes: 507930 1553205, 508093 1553264, 508341 1553457, 508604 1553612, 509045 1553571, 509341

1553542, 509359 1553416, 509119 1553390, 508667 1553427, 508293 1553221, 507928 1553032, con un Volumen de extracción autorizado de 200,000 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberá notificar a la Alcaldía Municipal de los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEPTIMO: La **Empresa ETERNA S.A de C.V.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de los Municipios de San Antonio de Oriente y Moroceli, Departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

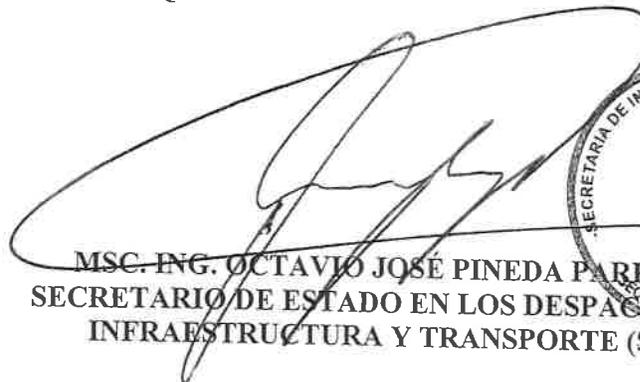
NOVENO: Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas

el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)




ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA,
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO MINISTERIAL No. 0050-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada.



siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON LONGITUD (5.0KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual está ubicado en el Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **Constructora: A&V INGENIEROS S. de R. L.**

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico **ITCD-007-2024** de fecha 19 de febrero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 08 de febrero del 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco Seco: **“LAS JOYITAS”**, el cual está ubicado en el Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: **REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON LONGITUD (5.0KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-003-2024**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales, en dicho Banco.



CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-018-2024, el cual literalmente dice: "...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa A&V Ingenieros S. de R.L. encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Se requiere que la empresa constructora marque con mingos/monumentos en el sitio de extracción el polígono de cuadrícula 100x100 y también en el polígono de extracción, de manera que esta se realice únicamente en el POLIGONO DE EXTRACCION DELIMITADO POR INHGEOMIN, Presentar de manera escrito el debido motivo por el cual se han iniciado las actividades extractivas previo la emisión de los lineamientos técnicos por el INHGEOMIN, Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley, Se deberá presentar previo al primer control y seguimiento, Licencia Ambiental o contrato de ejecución del proyecto, de igual manera se debe presentar bitácora de extracción firmada por ejecutantes del proyecto, supervisión del proyecto y de la UMA del municipio correspondiente. Se recomienda a la empresa ejecutora del proyecto (A&V, INGENIEROS S. DE R-L.), realizar actividades de remoción y estabilización de las áreas donde se encuentran depósitos de material suelto, Se deberán realizar en el área del banco, labores como: Canales de desviación, compactación del material, paredes en gradas o terrazas tratamiento de taludes finales para garantizar su estabilidad e implantación de la vegetación. Con el fin de evitar accidentas, se debe establecer por la empresa encargada del proyecto, la instalación de señalización y rotulación preventiva para el movimiento de equipo pesado y el acarreo de material seco, en la zona de los accesos/desvíos internos, de la zona de extracción al proyecto. En el caso de que los trabajos de construcción y Pavimentación con concreto hidráulico de la carretera necesiten mayor volumen que el autorizado para este banco, la empresa constructora deberá solicitar una ampliación del volumen, solamente si han presentado ante SIT los libros de Bitácora avalados por la compañía supervisora. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-007-2024, en cuanto a los trabajos de extracción...".

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 04 de mayo del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora: **A&V INGENIEROS, S. de R. L.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto "**REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CA-6, TRAMO 4: DESVIO A VILLA DE SAN FRANCISCO-EMPALME CONCRETO HIDRAULICO NETEAPA, CON LONGITUD (5.0KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**" para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: banco Seco "**LAS JOYITAS**" el cual está



ubicado en el Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Seco “Las Joyitas”, con Hoja Cartográfica Moroceli No. 2858-III ubicado en el Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, con coordenadas UTM y Polígono de extracción siguientes: 513002 1553066, 513045 1553095, 513053 1553093, 513063 1553067, 513042 1553038, 513015 1553050, con un Volumen de extracción autorizado de 8,061.45 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Constructora: **A&V INGENIEROS, S. de R. L.**, deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La empresa **Constructora A&V, INGENIEROS, S. DE R..L.** deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: : La empresa **Constructora A&V, INGENIEROS, S. DE R..L.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La empresa **Constructora A&V, INGENIEROS, S. DE R..L.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEXTO: La empresa **Constructora A&V, INGENIEROS, S. DE R..L.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Yuscarán departamento de El Paraíso, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que



dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

NOVENO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:



MSC. ING. OCTAYIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0056-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada,

siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **“REHABILITACION DEL TRAMO CARRETERO CA-4 CUCUYAGUA - NUEVA OCOTEPEQUE - EL POY; CA-10 NUEVA OCOTEPEQUE - AGUAS CALIENTE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 93.6KM”** Sub Tramo Ocotepique – El Portillo, con una longitud de 20KM, ubicado en el Departamento de Ocotepique, y ejecutado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa “HIDALGO e HIDALGO”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el informe Técnico ITCD-013-2024 de fecha 21 de febrero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 14 de febrero del año 2024, a tres (03) bancos aluviales de préstamo de materiales, denominados: **LEMPA HIDALGO 1, LEMPA HIDALGO 2 y LA RAMADA HIDALGO**, los cuales están ubicados en los Municipios de Ocotepique, Sinuapa y Concepción, del Departamento de Ocotepique, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado: **“REHABILITACION DEL TRAMO CARRETERO CA-4 CUCUYAGUA - NUEVA OCOTEPEQUE - EL POY; CA-10 NUEVA OCOTEPEQUE - AGUAS CALIENTE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 93.6KM”** Sub Tramo Ocotepique – El Portillo, con una longitud de 20KM, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-008-**

2024, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales, en dichos Bancos.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-029-2024, el cual literalmente dice: "...IV. **REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del reglamento de la Ley General de Minería, complete dentro del expediente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y a la empresa ejecutora del proyecto (HIDALGO e HIDALGO), previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera INHGEOMIN. Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley, Constancia, Acuerdo o Licencia Ambiental del proyecto. Informe o Constancia por parte de la Alcaldía correspondiente de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción de cada banco de material. Bitácora de Volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-013-2024, en los trabajos de extracción para los bancos aluviales denominados "LEMPA-HIDALGO 1", "LEMPA-HIDALGO 2" y "LA RAMADA -HIDALGO" Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 23, 24, 25 y 26" de LA LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 65 y 95 de la Ley General de Minería y 96 del reglamento de dicha ley...".

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 04 de mayo del año 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa HIDALGO e HIDALGO, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto "**REHABILITACION DEL TRAMO CARRETERO CA-4 CUCUYAGUA - NUEVA OCOTEPEQUE - EL POY; CA-10 NUEVA OCOTEPEQUE - AGUAS CALIENTE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 93.6KM**" Sub Tramo Ocotepique - El Portillo, con una longitud de 20KM, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales aluviales denominados: **LEMPA HIDALGO 1, LEMPA HIDALGO 2 y LA RAMADA HIDALGO**, los cuales están ubicados en los Municipios de Ocotepique, Sinuapa y Concepción, del Departamento de Ocotepique; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial “LEMPA-HIDALGO 1”: con Hoja Cartográfica Nueva Ocotepeque No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Ocotepeque-Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, con coordenadas UTM siguientes: 263155 1594628, 263157 1594872, 263067 1595165, 262995 1595359, 262536 1595591, 262321 1595741, 262250 1595944, 262222 1596484, 262360 1596478, 262364 1596036, 262445 1595784, 262556 1595733, 262667 1595701, 262955 1595689, 263056 1595597, 263154 1595284, 263254 1594943, 263277 1594815, 263262 1594622. Con un **Volumen autorizado de 75,000.00 m³.**

Banco de préstamo de material Aluvial “LEMPA-HIDALGO 2”: con Hoja Cartográfica Nueva Ocotepeque No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Ocotepeque - Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, con coordenadas UTM siguientes: 261950 1598275, 261974 1598193, 262077 1598025, 262108 1597915, 262129 1597770, 262145 1597627, 262148 1597557, 262108 1597295, 262252 1597292, 262286 1597447, 262283 1597689, 262242 1598013, 262099 1598257. Con un **Volumen autorizado de 100,000.00 m³.**

Banco de préstamo de material Aluvial “LA RAMADA-HIDALGO 1”: con Hoja Cartográfica Nueva Ocotepeque No. 2359-II, ubicado en el Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque, con coordenadas UTM siguientes: Polígono 1: 262372 1599325, 262398 1599657, 262475 1599963, 262702 1600090, 262894 1600089, 262612 1599897, 262577 1599673, 262542 1599322. Polígono 2: 262371 1601975, 262360 1601673, 262750 1601290, 262735 1601007, 262589 1601005, 262603 1601227, 262380 1601289, 262263 1601340, 262253 1601978. Con un **Volumen autorizado de 75,000.00 m³.**

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa “HIDALGO e HIDALGO”, deberá notificar a las Alcaldías de los Municipios de Ocotepeque, Sinuapa y Concepción, del Departamento de Ocotepeque, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La empresa “HIDALGO e HIDALGO”, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La Empresa “HIDALGO e HIDALGO” durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección), así como no dejar montículos en el cauce del río.

QUINTO: La empresa “HIDALGO e HIDALGO” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

SEXTO: La empresa “HIDALGO e HIDALGO” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta,

en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

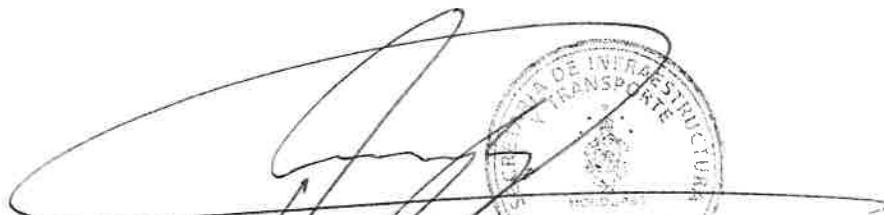
SEPTIMO: La empresa "HIDALGO e HIDALGO" al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

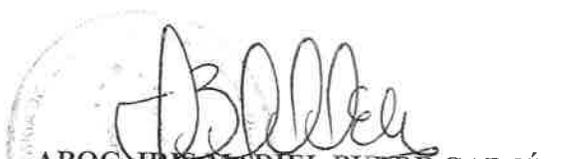
OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de los Municipios de Ocotepeque, Sinuapa y Concepción, del Departamento de Ocotepeque a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:


MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0057-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública se establece que: El Titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superar.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el Secretario General tiene funciones de fedatario y es el encargado de asistir al Secretario y Sub Secretario de Estado, velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos, notificar a los interesados las Providencias o Resoluciones que el Secretario dicte y extender sus Certificaciones y cumplir con las demás funciones que determine las leyes y reglamentos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 290-2022 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la Ciudadana **IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA** en el Cargo de secretaria general de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), quien estará ausente de la Secretaría General por motivos de salud, en el periodo comprendido del día 29 de abril al 17 de mayo del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0210-2023 de fecha uno de diciembre del año dos mil veintitrés fue nombrada la Abogada **KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ** en el Cargo de **Auxiliar Jurídico** de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a partir del 01 de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República, 30, 36, numerales 8, 116, 118 numeral 2 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 22 y 27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y 4, 5 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la Abogada **KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ** Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir del día lunes 29 de abril del 2024 y en

Ausencia de la Secretaría General, pueda **dar Fe** de la firma del Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) puestas en los diferentes documentos que el suscriba, autentique y coteje documentos, asimismo **dé Fe** de las firmas puestas en las notificaciones personales de los Apoderados Legales que tramitan Expedientes Administrativos en esta Secretaría de Estado, reciba la Correspondencia y le dé pronta respuesta a la misma, notifique personalmente y por tabla de avisos providencias y resoluciones, firme remisiones y recibidos en dichos Expedientes Administrativos y asista en representación de la Secretaría General a las reuniones de trabajo que sea convocado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 29 de abril del año 2024 y tendrá vigencia legal mientras dure la ausencia de la Secretaría General.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE:



M.S.C. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA,
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL

No. 0035-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0246-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 353-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **MELISSA KATANIA REYES ORDOÑEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1985-00072**, en el cargo de **RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **005**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **14170**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0036-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0265-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 355-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **NORMA IRIS PALMA ZELAYA** con Documento Nacional de Identificación número **1523-1993-00342**, en el cargo de **SECRETARIA I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **10051**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0037-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0251-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 357-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **JORDAN GEOVANNY VALLECILLO HERNANDEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1993-21130**, en el cargo de **CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **10720**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0038-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0259-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 360-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

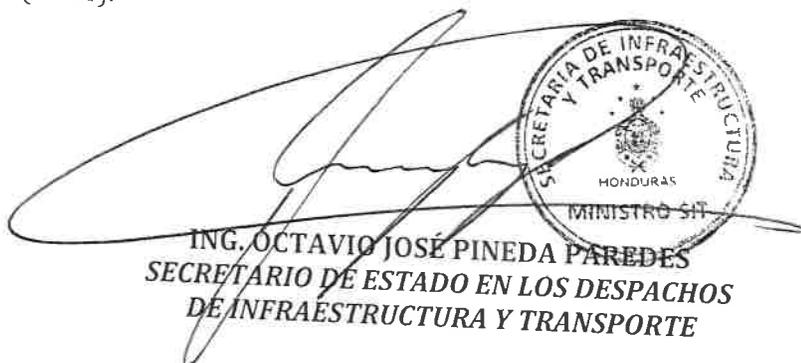
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **JORGE ARTURO HENRIQUEZ ROMERO** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1976-10369**, en el cargo de **GUARDIAN II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **11670**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0039-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0267-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 361-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

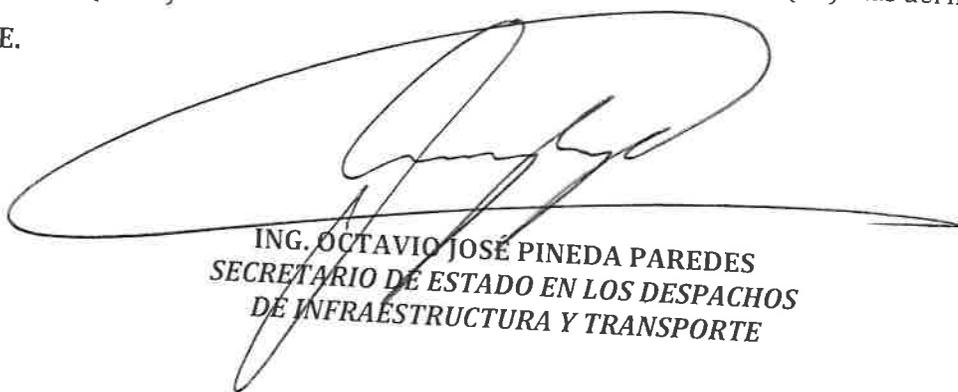
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **OLGER AGUSTIN LOPEZ ESCOBER** con Documento Nacional de Identificación número **0819-1971-00195**, en el cargo de **ANALISTA DE COMPRAS I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **005**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **005**, Numero de Puesto **13320**, con un sueldo mensual de **(L. 30,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0040-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0281-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 359-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **ARIEL ERNESTO PONCE SZENTANNAY** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-20177**, en el cargo de **DISEÑADOR GRÁFICO** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **005**, Numero de Puesto **12160**, con un sueldo mensual de **(L. 30,000.00)** Lempiras exactos.

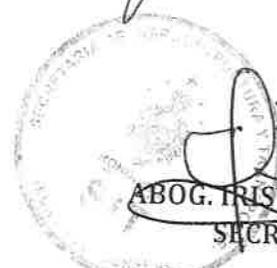
SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0041-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0260-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 358-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

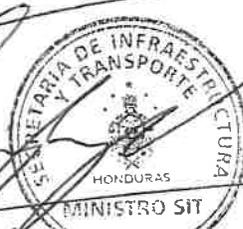
ACUERDA:

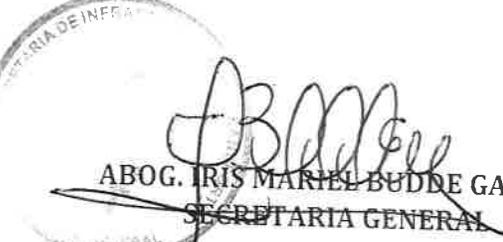
PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **MARIO JOSUE HERNANDEZ MEJIA** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1991-15661**, en el cargo de **OFICIAL ADMINISTRATIVO II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **04**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **006**, Numero de Puesto **14700**, con un sueldo mensual de **(L. 34,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0042-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0283-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 356-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

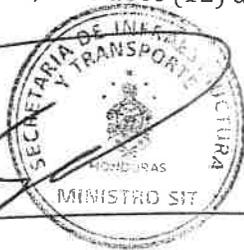
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **MAYNOR ARMANDO RAMOS SERRANO** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1995-08273**, en el cargo de **OFICIAL EN MONITOREO DE COMUNICACIONES** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **006**, Numero de Puesto **12070**, con un sueldo mensual de **(L. 34,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0043-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0263-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 354-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

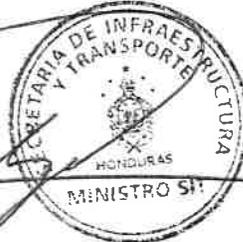
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **MERLIN CRISTINA SUAZO ROMERO** con Documento Nacional de Identificación número **0317-1983-00067**, en el cargo de **PERIODISTA I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **006**, Numero de Puesto **12150**, con un sueldo mensual de **(L. 34,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0044-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0270-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 364-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **XENIA JANITZA LAGOS BETANCOURTH** con Documento Nacional de Identificación número **0703-1978-01181**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **004**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **006**, Numero de Puesto **12550**, con un sueldo mensual de **(L. 34,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA
SIT SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No. 0045-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **NO.0268-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 363-2024** con efectividad a partir del **01 de abril del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **SAUL ANTONIO ORTIZ ESTRADA** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1990-14178**, en el cargo de **INGENIERO I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **007**, Numero de Puesto **10870**, con un sueldo mensual de **(L. 38,000.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0051-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **NO.0371-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 368-2024** con efectividad a partir del **02 de mayo del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

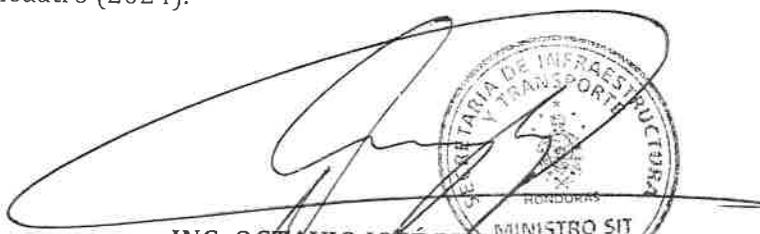
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **GABRIELA YURIBETH ALMENDAREZ LOPEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-18418**, en el cargo de **ASISTENTE DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **008**, Numero de Puesto **12030**, con un sueldo mensual de **(L. 42,000.00)** Lempiras exactos.

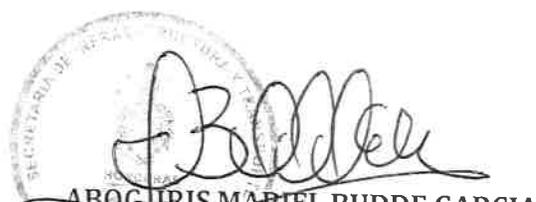
SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0052-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **NO.0359-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 366-2024** con efectividad a partir del **02 de mayo del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

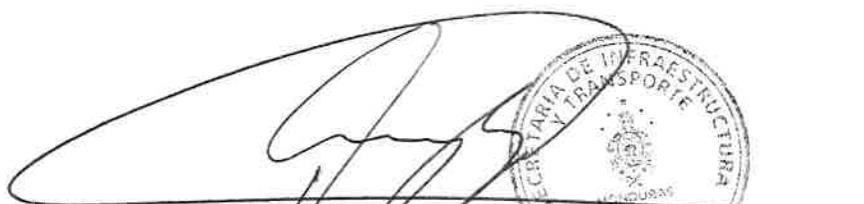
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **JORGE GALINDO MEJIA** con Documento Nacional de Identificación número **1511-1970-00160**, en el cargo de **GUARDIAN II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **11680**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0053-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **NO.0357-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 369-2024** con efectividad a partir del **02 de mayo del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **SANTOS ISRAEL HERNANDEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0716-1986-00389**, en el cargo de **GUARDIAN II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **10380**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0054-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **NO.0328-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 365-2024** con efectividad a partir del **02 de mayo del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **DELIA PAOLA VALLADARES SANCHEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1985-16023**, en el cargo de **SECRETARIA I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **03**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **003**, Numero de Puesto **14410**, con un sueldo mensual de **(L. 22,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL
No.0055-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio **NO.0349-ANSEC-DESP-2024** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de personal de conformidad a la acción de personal **No. 367-2024** con efectividad a partir del **02 de mayo del 2024**.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al (la) ciudadano (a) **MIRIAN MAYELA ALMENDARES CHAVEZ** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1952-02273**, en el cargo de **AYUDANTE DE GUARDALMACEN** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **01**, Nivel **001**, Numero de Puesto **10490**, con un sueldo mensual de **(L. 16,600.00)** Lempiras exactos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del **dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL